

Proceso: RESTABL. DERECHOS. DISMINUCIÓN ALIMENTOS.  
Peticionario: DE OFICIO. CZ. 2 V/CIO  
Demandante: OSCAR EMILIANO TORRES PARRADO.  
Demandada: GLORIA ESMIR PEÑA BERMUDEZ  
Menor: OSCAR DAVID PEÑA TORRES  
500013110002-2021-00473-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 14 de septiembre de 2022. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Aportado el poder correspondiente y reunidos los requisitos legales (art. 129 del C.I.A. y art. 397 C.G.P.), se ADMITE la presente demanda –Solicitud- de DISMINUCIÓN de ALIMENTOS, siendo demandante el señor OSCAR EMILIANO TORRES PARRADO contra la señora GLORIA ESMIR PEÑA BERMUDEZ, padres del joven OSCAR DAVID PEÑA TORRES.

Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 391 y ss. del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes.

De la demanda y sus anexos CÓRRASELE traslado a la demandada señora GLORIA ESMIR PEÑA BERMUDEZ, por el término de diez (10) días para que la conteste por intermedio de apoderado y solicite pruebas. Además, deberá tener en cuenta lo previsto en el art. 96 del C.G.P. en lo pertinente.

Para no hacer más gravosa la congestión en este despacho judicial, siendo este asunto una nueva demanda especial, se surtirá en cuaderno y archivos diferentes al Restablecimiento de Derechos, así como se reportará debidamente en la estadística. Efectúese lo pertinente.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; Así

Proceso: RESTABL. DERECHOS. DISMINUCIÓN ALIMENTOS.  
Peticionario: DE OFICIO. CZ. 2 V/CIO  
Demandante: OSCAR EMILIANO TORRES PARRADO.  
Demandada: GLORIA ESMIR PEÑA BERMUDEZ  
Menor: OSCAR DAVID PEÑA TORRES  
500013110002-2021-00473-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022.).

Notificar este auto a las señoras Procuradora de Familia y Defensora de Familia.

Reconocer a la abogada PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

que sus señas son:

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

**Helac.**

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e4d6f6294a8b207fb65a68417bc77ca20c8cacd47a22d85d034941b9361fa49**

Documento generado en 16/09/2022 11:30:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**